

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 176

LUNES 26 DE JULIO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente			
Id. de id. id. del id. anterior.			
Id. de id. id. de dos años anteriores.			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.800

Habiéndose extraviado la orden de entrega de harina y salvado número trescientos ochenta y uno, extendida por el almacén del S. N. T. de MONTILLA, con fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, correspondiente a cuatrocientos setenta y cinco kilogramos de trigo, entregados por el agricultor don Isidoro Jiménez González, con ficha C-1 número 426 del término municipal de Montilla, debiendo recibir los productos correspondientes en la fábrica de harinas de los señores M. Ruz Salas y Compañía de Montilla, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de QUINCE DIAS, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando la orden primitiva y quedando el Servicio Nacional del Trigo exento de toda responsabilidad.

Córdoba veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Jefe Provincial, Pablo Cerezo Navarro.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.785

Junta Provincial de Beneficencia

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional dice al Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba en escrito de fecha 6 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con esta fecha el

Excmo. Sr. Ministro Jefe de este Departamento, dirige al Ilmo. Sr. Subsecretario la Orden siguiente:

Ilmo. Sr. La Instrucción vigente sobre el régimen de las Fundaciones particulares benéfico-docentes establece la obligación de estas de presentar presupuesto y rendir cuentas anuales salvo aquellos casos en que los Patronatos hayan sido relevados expresamente por los fundadores.

Pero la circunstancia de que los ingresos y los gastos de estas Instituciones sean normalmente los mismos en las diferentes anualidades, dada la naturaleza de los bienes de que son poseedores y la determinación de los fines que tiene que cumplir, hace prácticamente innecesario que los presupuestos se sometan a censura todos los años, sin perjuicio de que se eleven al Protectorado las modificaciones que se produzcan y los presupuestos extraordinarios correspondientes.

En virtud de lo expuesto: Este Ministerio, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Todas las Fundaciones sometidas al Protectorado de este Departamento no relevadas expresamente de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales, en la fecha en que reglamentariamente procede someter el presupuesto para el año 1949, deberá formularlo, sin excepción; pero se confeccionará como presupuesto normal y permanente de la Obra Pía, de que se trate, atendiendo por tanto, únicamente a los ingresos y gastos que tengan tal carácter.

2.º Una vez aprobado el presupuesto normal a que se refiere el número anterior, se entenderá cumplida la obligación de presentar el presupuesto anualmente sin necesidad de someterlo a la censura del Protectorado en cada año.

3.º Cuando por alteraciones en la relación de bienes, por modificaciones autorizadas en la asignación de fines o por cualquier otra causa, se produzca una alteración en el pre-

supuesto normal de estas Obras Pías, deberá presentarse al Ministerio nuevo presupuesto conforme al número primero de esta Orden. En tanto esto ocurra, las cuentas anuales se ajustarán al presupuesto conforme al número primero de esta Orden.

En tanto esto ocurra, las cuentas anuales se ajustarán al presupuesto permanente aprobado, debiendo formularse presupuesto extraordinario en los casos en que deben verificarse gastos de este carácter.

4.º Los ingresos y gastos que se figuran en los presupuestos que regula esta Orden, serán los normales, no incluyéndose por tanto los que tengan carácter ocasionales, y en cuanto a los ingresos procedentes de Títulos depositados en entidades bancarias, se figurarán como ingresos, la cantidad líquida que perciban por intereses anuales sin deducción de los gastos de custodia que se incluirán dentro de la décima de administración.

Lo que en cumplimiento de la Orden del Ilmo. Sr. Subsecretario trasladado a V. E. para su conocimiento y el de los Patronatos de las Fundaciones que radiquen en esa provincia sometidas al Protectorado de este Ministerio y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su mayor difusión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 6 de Julio de 1948.—El Jefe de la Sección, Firma ilegible.—Rubricado.

Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba.

Lo que para conocimiento de todas las fundaciones benéfico-docentes tengo el honor de comunicar a los efectos que se indican.

Córdoba 21 de Julio de 1948.—Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario-Administrador, Firma ilegible.—V.º B.º El Gobernador Civil Presidente.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 2.802

ANUNCIO

En el número 200 del «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 18 del presente mes, aparece inserto un extracto de la convocatoria del Concurso oposición para proveer una plaza de Profesora de música del Colegio Provincial de la Merced, de esta Beneficencia provincial, dotada con el haber anual de 5.600 pesetas y una gratificación fija de 1.400 pesetas anuales, pudiendo ésta ser suprimida cuando la Corporación lo estime oportuno.

El plazo de un mes para presentación de solicitudes, comienza a correr y contarse a partir de la indicada fecha de publicación en el «B. O. del Estado».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 21 de Julio de 1948.—El Presidente, Enrique Salinas—Rubricado.—El Secretario, L. Córdoba.—Rubricado.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría de Juntas

Núm. 2.697

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Juan Jiménez Muñoz, que ultimamente tuvo su domicilio en (Córdoba), calle Santo Cristo, número 42, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 25 de Junio de 1948, para la vista del expediente número 215-47, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de Contrabando y responsable en concepto de autor a Juan Jiménez Muñoz declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 168 ptas. el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba, 15 de Julio de 1948. — El Secretario de Juntas, R. Abad. — Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Vela.

Núm. 2.698

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Francisco Rios Aguilar, que últimamente tuvo su domicilio en Montoro (Córdoba), calle Jardín, número 11, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 25 de Junio de 1948, para la vista del expediente número 194 47, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando y responsable en concepto de autor a Francisco Rios Aguilar, declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 932 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 15 de Julio de 1948. — El Secretario de Juntas, R. Abad. — Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Vela.

Núm. 2.704

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Rafael Pérez Molina, que últimamente tuvo su domicilio en Baena (Córdoba), calle Baja Molino, número 16, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 25 de Junio de 1948, para la vista del expediente número 73-47, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando y responsable en concepto de autor a Rafael Pérez Molina declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 12 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada 5 pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día si-

guiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 15 de Julio de 1948. — El Secretario de Juntas, R. Abad. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Vela

Núm. 2.705

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de María Quero Porras, que últimamente tuvo su domicilio en Lucena (Córdoba), calle Peso, número 10, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 5 de Junio de 1948, para la vista del expediente número 37-47, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de defraudación y responsable en concepto de autora a María Quero Porras declarada en rebeldía.

Imponerle la multa de 681 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 15 de Julio de 1948. — El Secretario de Juntas, R. Abad. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Vela.

Núm. 2.706

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Manuel Molero Arjona Palomino, que últimamente tuvo su domicilio en Lucena (Córdoba), calle Juan Blázquez, número 79, por el presente se le notifica: que la Junta Administrativa celebrada en 25 de Junio de 1948, para la vista del expediente número 74-47, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de Contrabando y responsable en concepto de autor a Manuel Molero Arjona Palomino, declarado en rebeldía.

Imponerle la multa de 740 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en el plazo de 10 días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto, por cada cinco pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 15 de Julio de 1948. — El Secretario de Juntas, R. Abad. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Vela.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 2.755

Don Rafael Beltran Luque, Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Urbana-Fiscal, pertenecientes a Peñarroya-Pueblonuevo aparece la siguiente.

Providencia.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Peñarroya-Pueblonuevo, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal.—Nombres de los deudores y otros datos.

67, 14, Alfonso Martos Moya.

Peñarroya-Pueblonuevo 14 de Julio de 1948.—Rafael Beltran.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 2.558

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión municipal Gestora durante el anterior mes de Febrero, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Emilio Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Conoció de comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia por la que se aprueba el presupuesto ordinario formado para el actual ejercicio a reserva de introducir en el mismo las rectificaciones que se deriven al dictarse en forma articulada la Ley de Bases del Régi-

men Local o el Decreto de 5 de Diciembre de 1947.

También conoció de relación de Intervenciones Provinciales y municipales que se anuncian a concurso en el "Boletín Oficial del Estado" de 26 de Enero último:

Aprobar instancia de Manuel Baena Rodríguez, en solicitud de autorización para la apertura de una tienda de Abacería y Taberna en la Barriada de la Estación, con Decreto de la Alcaldía sobre su concesión.

Conceder autorización a Cristóbal Ruiz Jiménez, para cercar un solar que posee en la calle Cabeza de Bala y que por la Presidencia se designe el Maestro Albañil que haya de efectuar el señalamiento de tal línea.

Aprobar la rectificación al inventario de los bienes del Patrimonio municipal formulada en 31 de Diciembre último.

Designar a los vecinos de esta villa don Antonio Castro López y don José Arrebola Alcaráz, padres de mozos del actual reemplazo para que como testigos por parte de este Ayuntamiento declaren en los expedientes de prórroga de primera clase de los mozos del reemplazo actual y revisiones.

Designar al Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Dionisio Tejada Icardo, para que efectúe el reconocimiento de los mozos en el acto de la clasificación y declaración de soldados del año actual.

Idem a don Vicente Baena María Tallador para dicho acto.

Que se satisfaga al Hospital de Jesús Nazareno de esta villa, en la persona de su Superiora 1.250 pesetas como ayuda a los gastos de estancia de enfermos o heridos hospitalizados en el mismo, durante el año 1947.

Idem a la encargada de la Estación Telefónica municipal 240 pesetas como reintegro por material para dicha oficina durante el pasado año.

Fué determinado que el importe de un reembolso de 300 pesetas precedente de don Juan Antonio Sarrá, por libros remitidos denominados "La Empresa del Movimiento Nacional" sean girados con cargo al capítulo 10 artículo 1.º partida 4.º del presupuesto.

Aprobar cuenta de la Papelería Orta de Linares, por material escolar, importante 438'20 pesetas.

Otra de Francisco Luque Arrebola, por portes de árboles, importantes 35 pesetas.

Otra del Depositario municipal por suplidos de timbres y otros pagos hechos fuera de la localidad durante el 4.º trimestre, importantes 46'15 pesetas.

Otra de don José Cabezas, por honorarios y otros suplidos en escritura de Poder otorgada por la Alcaldía en 25 de Enero último al Banco de Crédito Local de España importante 301'50 pesetas.

Otra de Agustín Arjona Luque por ladrillos para la vivienda de

Teniente de la Guardia Civil, importante 64'50 pesetas.

Otra del mismo Arjona, o sean listas de jornales de los invertidos en obras de adaptación de la casa vivienda del Teniente de la Guardia Civil, importante 552'50 pesetas.

Otra de Rafael Ortiz, por varios útiles de su establecimiento para convites, importante 55'75 pesetas.

Otra o sea recibo del Guardia Civil Julián Moreno, por la conducción del detenido José Baena Carrillo a la Cárcel del Partido, importante 20 pesetas.

Que se giren de imprevistos 150 pesetas por donativo a la Cruz Roja Española.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión supletoria del día 22

Presidencia del señor Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Aprobar la distribución de fondos formada para satisfacer las obligaciones del corriente mes, más la del anterior de Enero.

Aprobar la rectificación al padrón de habitantes de este Municipio correspondiente a 31 de Diciembre último.

Leer el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el anterior mes de Diciembre.

Leer el concierto formalizado por esta Alcaldía con doña Antonia Baena Arrebola, para el pago de las exacciones de Usos y Consumos y el por 100 sobre Consumiciones.

Fue acordado que las cantidades por timbres, gastos de situación de fondos, comisión estatutaria, intereses y otros devengos que originen la cuenta de Tesorería, así como los de la operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, se giren de imprevistos.

Aprobar cuenta de Antonio Jiménez López por viaje a Cabra para asuntos oficiales, importante 40 pesetas.

Otra de Francisco Luque Arrebola, por portes de ferrocarril de material de escritorio para el Juzgado Comarcal, importante 8 pesetas.

Otra de Emilio Ortiz, por un viaje a Baena, importante 51 pesetas.

Lista de jornales de Luis Baena, para plantación de árboles, importante 42 pesetas.

Aprobar reembolso del "Boletín de Información del Ministerio de Justicia", importante 76'85 pesetas.

Luque 22 de Marzo de 1948.—El Secretario, Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 20 de Abril pasado.

Luque 7 de Julio de 1948.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, Emilio Jiménez

LOS BLÁZQUEZ

Núm. 2.792

El Alcalde de Los Blázquez, hace saber: Que en este término municipal han

aparecido, y sin dueño conocido, cinco chivos cuya reseña se hace al final, y a fin de que llegue a general conocimiento, lo hago público para que en el término de treinta días naturales puedan reclamarlos su dueño, previa la debida acreditación; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá a la venta en pública subasta, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas, cuyo acto tendrá lugar en este Ayuntamiento a las once horas del día en que termine los treinta y un días naturales a contar desde el siguiente en que el presente anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los Blázquez 20 de Julio de 1948.

—El Alcalde, Andrés Dueñas.

Reseña del ganado

Una chiva de unos siete meses, pelo azulado, en oreja derecha, golpe atrás.

Un chivo de unos siete meses, pelo azulado, mocho.

Un chivo de unos siete meses, pelo azulado, cornudo.

Un chivo de unos siete meses, pelo negro, mocho, con lunar blanco en la frente.

Un chivo, de unos siete meses, pelo negriblanco, cornudo.

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 2.793

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario de las cuotas anuales del arbitrio sobre alcantarillado y las correspondientes al primer semestre del arbitrio sobre consumiciones de carnes en el extrarradio, se llevará a efecto en la Recaudación Municipal, sita en General Franco, número 12, desde el día 2 de Agosto hasta el 31 del mismo mes, durante las horas de oficina de los días hábiles.

Lo que no hiciesen efectivos sus descubiertos durante expresado período de tiempo, incurrirán automáticamente en el único grado de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Fernán-Núñez 21 de Julio de 1948.

—José M.^a Fernández Marín.

POSADAS

Núm. 2.794

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el apéndice de las alteraciones que ha sufrido este Registro Fiscal de Edificios y Solares en el presente año, conforme a las instrucciones dadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, y que ha de servir de base para la exacción de la Contribución Urbana en el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días hábiles durante los cuales puede ser examinado por las personas que les interese y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 23 de Julio de 1948.—El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

Núm. 2.795

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que durante todo el mes de Agosto, está al cobro en período voluntario, durante las horas hábiles de oficina, en la Administración de Arbitrios de este Ayuntamiento, el tercer trimestre, segundo semestre, y recibos anuales, correspondientes al actual ejercicio, de los arbitrios municipales de ventanas voleadas, canales y canalones, alcantarillado, censos de propios, circulación rodada, y casetas y kioscos, advirtiéndose, que una vez transcurrido dicho lapso de tiempo, se pasará a su cobro sin más aviso, a la Agencia Ejecutiva, para ser cobrado con el recargo que determina el vigente estatuto de Recaudación del Estado.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 22 de Julio de 1948.—El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

VALENZUELA

Núm. 2.796

El Alcalde de Valenzuela, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto Municipal para el año 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos los deseen.

Igualmente se hace público por término de 15 días que la imposición municipal que ha de regir durante el año 1948 es la misma establecida para 1947.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Decreto sobre Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Valenzuela 22 de Julio de 1948.—Manuel Pérez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.684

Juan Castillo López, hijo de Rafael y de María, natural de Córdoba, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta Capital, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 16 de Julio de 1948.—El Secretario, José María Cortázar.—V.º B.º; El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 2.730

Luis Marín Soler, hijo de Manuel y de María natural de Alicante, de estado Casado, profesión redactor comercial, de 31 años, domiciliado últimamente en Alicante, procesado por usurpación funciones en la cau-

sa número 259 de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 17 de Julio de 1948.—El Secretario, P. S., Juan de Sosa.—V.º B.º; El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 2.738

Enrique Rodríguez Villar, desconociéndose más antecedentes del mismo, que el día 18 de Abril de 1946, viajaba en el tren Militar número 3407 de Sevilla a Madrid, a efectos de incorporación a filas, desconociéndose destino del mismo, comparecerá ante Don José González Soto, Comandante de Artillería, Juez Militar del Eventual de plaza número 3, sito en el Gobierno Militar (Sección Justicia) en el plazo de TREINTA DIAS de que caso de no efectuarlas será declarado rebelde.

Córdoba, 16 de Julio de 1948.—El Comandante Juez Instructor, J. González.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.736

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Sevilla, se llama a la perjudicada Josefa Expósito Soler, de 18 años de edad, soltera, prostituta, hija de Juan Manuel y Ana María, natural de Linares y vecina que fué de Pueblo nuevo del Terrible, a fin de que comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba, dentro del término de diez días a la de la publicación de este edicto, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo he acordado en diligencia de cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 263, rollo 2953, año 1946, por corrupción de menores.

Dado en Fuente Obejuna a 14 de Julio de 1948.—José María Luque.—El Secretario, Firma ilegible.

RIFFIEN

Núm. 2.739

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Manuel González Padilla, cuyo último domicilio conocido fué Villanueva de la Serena (Badajoz) calle Laguna, número 11, para que en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Badajoz y Córdoba, comparezca personalmente o por escrito ante el Teniente Juez Instructor Permanente del Tercio Duque de Alba, Segundo de la Legión don Nicolás Marín Sanchez, en su despacho oficial sito en Riffien (Marruecos) al objeto de recibirle declaración en las Diligencias previas número 2099, de año de 1947, instruidas con motivo de la inutilización de un mosquetón por dicho individuo, previniéndole que caso de no comparecer en el

plazo señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Riffien a 13 de Julio de 1948. — E Teniente Juez Instructor Firma ilegible.

BAENA

Núm. 2.741

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de 18 gallinas y 2 gallos de diferentes plumas, robados en las últimas horas del 7 del actual de la finca «Los Llanos de Solis» propios de Rafael Baena Rojano, poniéndolos a mi disposición en caso de ser habidos con con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario número 62 de 1948.

Dado en Baena a 13 de Julio de 1948. — Diego Palacios. — El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

CABRA

Núm. 2.743

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Josefa Merino Maroto, de 22 años de edad, de estado casada, vecina que fué de esta ciudad, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 376, de 1948, por hurto; poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se pone el presente en Cabra a 12 de Julio de 1948. — El Juez Municipal Sustituto, Firma ilegible. — El Secretario, A. Molina.

Núm. 2.744

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Antonio Merino Maroto, de veinte años de edad, de estado soltero, vecino que fué de esta ciudad, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 323, de 1948, por hurto; poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Cabra a 16 de Julio de 1948. — El Juez Municipal Sustituto, Firma ilegible. — El Secretario, A. Molina.

BURGOS

Núm. 2.737

El Juzgado del Regimiento Infantería San Marcial, número 7, deja sin efecto la requisitoria publicada en este Boletín número 257 de fecha 28 de Octubre de 1946, por la que se interesaba la presentación en dicho Juzgado de, Andrés Esquina Lozano,

hijo de Francisco y María, natural de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba) de 28 años de edad; por haber sido habido.

Burgos 14 de Julio de 1948. — El Teniente Juez Instructor, Firma ilegible.

PUEENTE GENIL

Núm. 2.770

Don Lorenzo Carmona Villafranca, Juez Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Felisa Ligeró Carmona, que dijo ser vecina de Puente, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de 20 días de arresto menor que se le impuso en juicio de faltas número 589 de 1947, por hurto membrillos poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide esta requisitoria en Puente Genil a 21 de Julio de 1948. — El Juez Municipal, Lorenzo Carmona. — El Secretario, Bonifacio Bernal.

Núm. 2.770

Cédula de notificación

En el Juicio de faltas número 589 de 1947, por hurto membrillos que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los Señores Juez, Secretario y Fiscal 13'80 pesetas.

Derechos del Agente Judicial, 20'00.

Indemnizaciones, 3'75.

Reintegros del juicio, 12'25.

12'65.

Total pesetas 62'45.

Y para que sirva de notificación a al condenado a su pago en el término de tercero día, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días, al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil a 21 de Julio de 1948. — El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 2.728

Francisco Rivillas Martín, vecino de Marmolejo, habiendo residido en Morón de la Frontera, en donde tenía una amante y además se fugó de la cárcel de Puente Genil en el mes de Mayo anterior y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, para notificarle y llevar a efecto su prisión, acordada en sumario número 26-1948 por amenazas en carta a don José María García, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Montilla 19 de Julio de 1948. — Diego Egea.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 2.727

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 62 del año actual que en este Juzgado se sigue contra Dolores Santos Montes, de 18 años de edad, natural de Montalbán, soltera, de profesión sus labores, e hija de Juan y de Ana, por estafa a la RENFE, cuyo domicilio y actual paradero se ignora ha recaído auto, de esta fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Fernán-Núñez a 17 de Julio 1948. Se declara en rebeldía a la condenada Dolores Santos Montes, notifíquesele la parte dispositiva de este auto por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiéndose en la misma requisitoria, para su busca y captura, a todos los agentes de la Policía judicial, para que caso de ser habida, sea ingresada en la Cárcel o arresto municipal a disposición de este Juzgado.

Y para que tenga lugar lo anteriormente acordado, expido la presente cédula visada por el señor Juez Comarcal en Fernán-Núñez a 17 de Julio de 1948. — El Secretario, Joaquín López. — Visto bueno: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 2.729

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado en el de Alcaudete y Baena y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el pueblo de Jaén, se cita llama y emplaza a los procesados Juan Flores Fajardo, de 29 años, natural y vecino de Alcaudete, partido de Alcalá la Real, con domicilio en la calle Paloma, hijo de Adriano y de Carmen y a Ramón Fajardo Maya, de 40 años hijo de Antonio y de Pastora, viudo tratante, natural y vecino de Baena, Alta Molino sin número.

Al propio tiempo se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial se proceda a la averiguación del actual paradero de dichos procesados.

Así lo tengo acordado en cumplimiento a carta orden de la Superioridad dinámante de la causa número 101 del año 1946.

Dado en Posadas a 15 de Julio de 1948. — Valentín Lozano. — El Auxiliar en funciones, José Giménez.

Núm. 2.734

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades

tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido se pueste a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 66 del año 1948, sobre hurto.

Dado en Posadas a 15 de Julio de 1948. — Valentín Lozano. — El Secretario judicial, P. H. José Giménez.

Reseña de lo sustraído

Burro entero de unos 4 años, caprucia, raza Española, sin marca, alzada 1'16 metros, señas particulares oji-bociclaro, hurtada al vecino de Hornachuelos, José Rosa Fernández.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.731

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de 5 trajes de caballero, un abrigo y dos trajes de señora, dos túnicas de Semana Santa, un corte de sábana, un mantel y doscientas pesetas en metálico sustraídos al vecino de esta ciudad Aniceto Lucena Córdoba, de su domicilio Llano de la Cruz, número 6, en la madrugada del día 12 al 13 del actual los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 152 del corriente año por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 14 de Julio de 1948. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

LUCENA

Núm. 2.733

Don Antonio Infante de Oña, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los demás agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca y ocupación de una vaca colorada, de cinco años de edad, con la barriga y cara algo blanca, ojinegra, de tamaño más bien grande, con cuernos más bien abiertos, bien de carnes, hurtada en la noche del 2 al 3 de las corrientes a don Francisco Palanca Lachica, de su finca La Dehesilla, la que de ser habida, ser remitida a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 83 de este año instruyo por tal motivo.

Dado en Lucena a 16 de Julio de 1948. — Antonio Infante. — El Secretario, Antonio Escobar.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA